

27 de febrero de 2015



[PÁG. 2](#)



*El Ministro informa* [PÁG. 3](#)



*Sentencia de interés* [PÁG. 4](#)



*Actualidad* [PÁG. 5](#)

Boletines Oficiales consultados:

The screenshot shows a collection of logos for various official bulletins and government websites. At the top right, there is a logo for 'alavane' with the text 'Home > Boletines más recientes' and a logo for 'BOTH'.

Logos and names visible in the screenshot include:

- Andorra
- GOBIERNO DE ARAGON
- Boletín Oficial de Aragón
- Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia
- BOE.es
- BOIB, I
- BOC - Página principal
- Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya
- EUR-Lex
- Galicia
- Gipuzkoako Foru Aldundia
- Govern de les Illes Balears
- BOCM
- Diari Oficial de la Comunitat Valenciana
- navarra.es

27 de febrero de 2015



## *Nº 25 DE 27.02.2015*

### Decreto Foral 4/2015, del Consejo de Diputados de 17 de febrero, que regula para el año 2015 el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente Decreto Foral mantiene, para 2015, los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.

Según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, no es preceptivo el informe de la citada Comisión.

27 de febrero de 2015



## El Ministro informa

### Hacienda excluye de la obligación de declarar por Sociedades a las entidades con ingresos menores a 50.000 euros

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, ha recibido hoy al presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y alcalde de Santander, Iñigo de la Serna, a quien ha informado de la próxima aprobación de una disposición normativa para excluir de la obligación de presentar declaración en el Impuesto sobre Sociedades a colectivos de menor entidad.

Ello beneficiará a múltiples colectivos, entre ellos, asociaciones de vecinos y otros entes de carácter municipal, que cuentan con recursos personales y materiales limitados para atender las exigencias formales tributarias.

Concretamente, la disposición que se aprobará en breve en Consejo de Ministros establecerá la exclusión de la obligación de presentar declaración en el Impuesto sobre Sociedades a aquellas entidades, cuyos ingresos totales del período impositivo no superen los 50.000 euros anuales, siempre que el importe total de los ingresos correspondientes a rentas no exentas no supere 2.000 euros anuales y que todas sus rentas no exentas estén sometidas a retención.

Esta modificación entrará en vigor para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2015. El objetivo es aliviar del cumplimiento de obligaciones formales a las entidades de menor entidad. Anuncio en el Senado La reforma del Impuesto de Sociedades, que entró en vigor en enero, ha establecido como novedad la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades a todo tipo de asociaciones, sin ningún tipo de límites. El ministro ya destacó en el Pleno del Senado del pasado 10 de febrero que esta medida se introdujo con el ánimo de “mejorar el control tributario” del impuesto. A la vez, Montoro avanzó en la Cámara Alta que el Gobierno estaba estudiando establecer límites más reducidos que los contemplados hasta ese momento, para no perjudicar el desarrollo de su actividad a aquellas entidades con recursos más reducidos.

27 de febrero de 2015



## *Sentencia de interés*

**IVA. Cláusula contractual por la cual el comprador se hace cargo de los impuestos que gravan la operación: esta sala de lo civil hace prevalecer lo pactado en el contrato frente a cualquier incidencia de carácter administrativo.**

**[Sentencia del TS Sala de lo Civil de 19.01.2015](#)**

### **Hechos:**

1. INFIVAS vende una serie de viviendas a los militares que las ocupan haciendo constar que estaban exentas de IVA.

En la cláusula octava del contrato se decía que serán de cuenta de la parte compradora "el abono de aquellos tributos y demás gastos que se deriven directa o indirectamente de la misma. Serán también de cuenta de la parte compradora los gastos ocasionados por el otorgamiento de esta escritura y sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y cualquier otra clase de gastos, tributos o arbitrios que gravan la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, a excepción del Impuesto Municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana".

2. Cada uno de los compradores ingresa el ITP.

3. La DGT resuelve que la operación está sujeta a IVA.

4. Cada uno de los compradores pidió y obtuvo la devolución del ITP.

5. La DGT liquida a INFIVAS el IVA que procedía.

6. Acto seguido el INVIFAS procedió a reclamar a cada uno de los demandados el principal del impuesto con expedición de la correspondiente factura.

7. Los demandados impugnaron.

### **Fallo:**

La fuerza vinculante para las partes de lo pactado en dicha cláusula no está en función de la aplicación de normas de carácter administrativo sobre la posible repercusión del IVA a los compradores, cualesquiera que sean las resoluciones que sobre ello se hayan dictado, ni estos pueden quedar libres de las obligaciones contraídas por el mero hecho de que se entendiera inicialmente que la compraventa estaba sujeta al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y posteriormente se determinara que la sujeción no era a este impuesto sino al que grava el valor añadido.

27 de febrero de 2015



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

## Actualidad

### El Tribunal Supremo ratifica la nulidad de las cláusulas suelo abusivas por falta de transparencia

El alto tribunal reconoce efectos restitutorios de las cantidades ya abonadas de cláusulas declaradas nulas a partir del 9 de mayo de 2013

Autor

Comunicación Poder Judicial

El Pleno de la Sala Civil del Tribunal Supremo ha vuelto a debatir sobre las denominadas cláusulas 'suelo' hipotecarias al estudiar dos recursos de entidades bancarias, uno planteado por el BBVA y otro por Cajasur. En el primer caso, la Sala ha confirmado su propia doctrina que estableció que eran nulas, por abusivas, las cláusulas de ese tipo con falta de transparencia.

Además, ha matizado que el efecto restitutorio de las cantidades ya abonadas en virtud de cláusulas suelo declaradas nulas por falta de transparencia se producirá desde la fecha de publicación de la sentencia de la propia Sala, de 9 de mayo de 2013, donde se estableció la doctrina sobre abusividad de estas cláusulas. En cuanto al recurso de Cajasur, que pretendía que se rectificara esa doctrina de la Sala sobre nulidad de cláusulas 'suelo' por abusivas, el Pleno lo ha desestimado.

[Nota informativa Sala Civil](#)